



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC: 15554/2008 República Argentina

1

CÓRDOBA, 05 DIC 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Lic. CECILIA del MAR SALVÁ, quién brindará sus servicios profesionales en el Departamento de Servicio Social de la Dirección de Inclusión Social de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 16/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.41467,

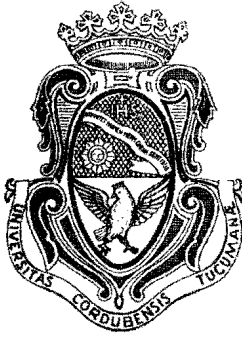
LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Lic. CECILIA del MAR SALVÁ (DNI 28.491.874), obrante a fojas 12/13, que se anexan a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 28 de febrero de 2009, con exclusión del mes de enero de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 16/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Asuntos Estudiantiles a suscribirlo en representación de esta Casa.
El presente gasto será atendido con recursos del FONDO ÚNICO DE BECAS de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. CECILIA del MAR SALVÁ , entre el 06 de octubre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 15554/2008

2

////

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 16 – Nota 3.

ARTÍCULO 4 .- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5°- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3723

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías DREIZIK, de acuerdo a la autorización conferida por la Resolución Rectoral N°, con domicilio en Caseros 862, en adelante llamada LA UNIVERSIDAD y la Lic. SALVA, Cecilia del Mar D.N.I. N° 28.491.874, en adelante llamado LA PROFESIONAL, con domicilio en calle / Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, celebran el presente contrato de locación de servicios, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Lic. SALVA Cecilia del Mar y esta acepta, desempeñarse en la Dirección de Inclusión Social Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-

SEGUNDA: La profesional cumplirá tareas de entrevistas y evaluación de solicitudes de los postulantes al Programa de Becas 2009 de la Universidad Nacional de Córdoba en el Departamento de Servicio Social de la Dirección de Inclusión Social. Dicho asesoramiento se concretará a través de consultas verbales o escritas, según corresponda, referidas a dicha disciplina, ello será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, pero dentro de las horas en que el Director este presente en su despacho. El presente contrato tendrá una duración desde el día 06 de Octubre de 2008 hasta el 28 de Febrero de 2009, sin incluir el mes de Enero de 2009, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-

TERCERA: La Profesional se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de La Universidad. Los derechos de propiedad autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la Universidad sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

CUARTA: La Profesional percibirá como retribución la suma de Pesos Un Mil C/00/100.- (\$ 1.000,00.-) mensuales, Importe total Pesos Cuatro Mil C/00/100.- (\$ 4.000,00.-) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. La presente erogación será atendida con recursos del Fondo Único de Becas.-

QUINTA: La profesional manifiesta que su actuación es independiente y autónoma comprendida en las disposiciones de la Ley 24241 y normas concordantes cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la seguridad social aplicable.-

SEXTA: La Profesional no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con el motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la Universidad lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el Profesional de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

13

SEPTIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual que la Profesional, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. Así mismo la Profesional desvincula de toda responsabilidad a la Universidad, por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del Profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

OCTAVA: La Profesional pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de la declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá esta rescindir el presente contrato sin derecho a indemnizar o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

NOVENA: Esta contratación está supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuará, la contratada se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-

DECIMA: La Profesional no estará exento de ningún tipo de impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la Universidad de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

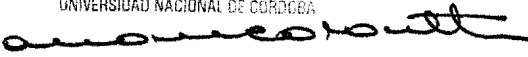
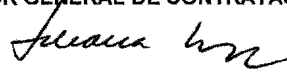
DECIMA PRIMERA: La presente relación contractual se regirá por las normas del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

DECIMA SEGUNDA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios: La Universidad en Calle en Haya de la Torre s/n 2° Piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria y La Profesional en calle _____ de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de de 2008.-

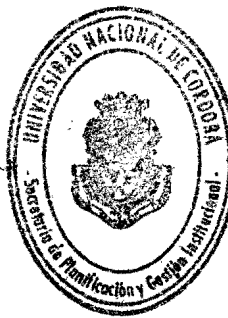


UNC	Fecha: 23/10/2008	Expediente: CUDAP 1554	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Lic. Cecilia del Mar Salvá, quien brindará sus servicios profesionales en el Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Universidad Nacional de Córdoba .El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.					
Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:					
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	Importe Total	
Lic. Cecilia del Mar Salvá D.N.I.: 28.491.874 Periodo del Contrato: 06/10/2008 hasta el 28/09/2009 (4 meses) sin incluir el mes de Enero/2009 según Cláusula Segunda. (contrato obrante a fs. 12/13) Monto Total del Contrato: \$ 4.000.- (Pesos Cuatro mil) pagaderos mensualmente en cuotas de \$ 1,000.- (Pesos Un Mil) cada una, según Cláusula CUARTA.				\$ 4.000,00	
Notas: Nota: 1) El contrato a que hace referencia el presente expte. Será atendido con los recursos del Fondo Unico de Becas (cláusula Cuarta) 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Deberá adjuntarse fotocopia del Documento de Identidad y esta aclaracion deberá tenerse en cuenta para sucesivas contrataciones. 4) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de enviar copia autenticada a la Dirección General de Contrataciones de la Sec. De Planificación Institucional (art. 1º punto 3º) de la Ord. 9/2008 H.C.S.)					
TOTAL				\$4.000,00	
IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES					
Fuente: 12	Dependencia: 47	Programa: 07	Sub. Prog.:07	proyecto 00	Afectación 2008
Actividad 02	Inciso:3	Part.princ.4	Part.Parcial: 9		\$3.000,00
OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria corresponde al Ejercicio 2008.					
Msm					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen los anexos:			SE
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
 Córdoba, 12 de Noviembre de 2008.
 Pase a Dirección de As. Jurídicos.
 Sirva de atenta nota.


 Dr. SERGIO F. OREIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 13 NOV 2008
SALIO

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 RECIBIDO HOY 13 NOV 2008
 DE DOS MIL A LAS HS.